LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1910

Congreso. Se prorrogan sus sesiones.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley: **EL CONGRESO NACIONAL**

Decreta:

Artículo único.—Se prorrogan las sesiones de la presente Legislatura, hasta las noventa permitidas por la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de Noviembre de 1910.

BENEDICTO GOYTIA • - JULIO ZAMORA.

José S. Quinteros, S. S.—Saúl Serrate, D. S.—Ricardo Bustamante, D. S.

Por tanto: lo promulgo para que se tenga y cumpla como ley de de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 15 de noviembre de 1910.

ELIODORO VILLAZON.- Juan M. Saracho.